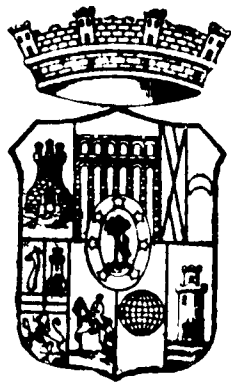


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos con exceso tres meses sin que, por causas diversas, se hayan podido constituir los Jurados mixtos del Trabajo rural, ordenados crear por este Ministerio por Ordenes de 11 y 17 de junio último, y sintiéndose cada día más la necesidad de que su funcionamiento no se demore por más tiempo,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la constitución definitiva de los Jurados mixtos comarcales del Trabajo rural que a continuación se indican, a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Albacete.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Albacete; otro, en Villarrobledo y con jurisdicción en Alcaraz y La Roda.

Provincia de Alicante.—Uno para toda la provincia, salvo el partido de Villena, con capitalidad en Elche.

Provincia de Almería.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Almería.

Provincia de Avila.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Avila.

Provincia de Badajoz.—Dos: uno, en Don Benito, y otro, en Olivenza. El primero comprenderá los partidos judiciales de Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Llerena, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena. El segundo, los de Albuquerque, Almendralejo, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Mérida, Olivenza y Zafra.

Provincia de Barcelona.—Uno, en Mataró, con jurisdicción en todos los pueblos del partido.

Provincia de Burgos.—Uno, para toda la provincia, con capitalidad en Burgos.

Provincia de Cáceres.—Uno, con capitalidad en Navalmoral de la Mata y con jurisdicción en todos los pueblos del partido, y otro, con capitalidad en Cáceres, para el resto de la provincia.

Provincia de Cádiz.—Tres: uno, en Jerez de la Frontera; otro, en San Roque, y otro, en Algodonales. El primero comprenderá los partidos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. El se-

gundo, los de Algeciras y San Roque. tercero, los de Arcos de la Frontera, Grazalema y Olvera.

Provincia de Castellón.—Uno, con capitalidad en Burriana.

Provincia de Ciudad Real.—Dos: uno, en Cáceres, y otro, en Manzanares. El primero comprenderá los partidos judiciales de Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Ciudad Real y Piedrabuena. El segundo, los de Alcázar de San Juan, Daimiel, Infantes, Manzanares y Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Córdoba.

Provincia de Granada.—Dos: uno, en Granada, y otro, en Motril. El primero comprenderá los partidos de Alhama de Granada, Baza, Granada, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Montefrío, Orgiva, Santafé y Ugijar. El segundo, los de Albuñol y Motril.

Provincia de Guadalajara.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Guadalajara.

Provincia de Huelva.—Dos: uno, en Aracena, y otro, en Gibraleón. El primero comprenderá los partidos de Taracena y Valverde del Camino; y el segundo, los de Ayamonte, Huelva, Moguer y La Palma del Condado.

Provincia de Jaén.—Dos: uno, en Martos y otro en Villacarrillo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Alcalá la Real, Andújar, La Carolina, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real y Martos. El segundo, los de Baeza, Cazorla, Orcera, Ubeda y Villacarrillo.

Provincia de León.—Uno, con capitalidad en Astorga.

Provincia de Logroño.—Uno, con capitalidad en Calahorra.

Provincia de Madrid.—Uno en Navalcarnero, para los partidos de San Lorenzo de El Escorial y San Martín de Valdeiglesias, y otro en Alcalá de Henares, para el resto de la provincia.

Provincia de Málaga.—Dos: uno, en Málaga, y otro, en Vélez Málaga. El primero comprenderá los partidos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coín, Colmenar, Estepona, Gaucín, Málaga, Marbella y Ronda. El segundo los de Torrox y Vélez Málaga.

Provincia de Murcia.—Uno para toda la provincia, salvo los partidos judiciales de Jumilla y Yecla, con capitalidad en Alcantarilla.

Provincia de Palencia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Palencia.

Provincia de Salamanca.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Salamanca.

Provincia de Santander.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Torrelavega.

Provincia de Segovia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Segovia.

Provincia de Sevilla.—Dos: uno, en Sevilla, y otro, en Ecija. El primero comprenderá los partidos judiciales de Carmona, Cazalla de la Sierra, Lora del Río, Sanlúcar la Mayor, Sevilla y Utrera. El segundo, los de Ecija, Éstepa, Marchena, Morón de la Frontera y Osuna.

Provincia de Soria.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Soria.

Provincia de Toledo.—Dos: uno, en Madridejos, y otro, en Talavera de la Reina. El primero comprenderá los partidos judiciales de Lillo, Madridejos, Ocaña, Orgaz y Quintanar de la Orden. El segundo, los de Escalona, Illescas, Navahermosa, Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos.

Provincia de Valencia.—Dos: con capitalidad, uno en Alcira y otro en Chiva. Al primero corresponderán los partidos judiciales de Albaida, Alberique, Alcira, Allora, Carlet, Enguera, Gandía, Játiba, Liria, Onteniente, Sagunto, Sueca, Torrente y Valencia. Al segundo, los de Chelva, Chiva, Requena y Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.—Dos: uno, con capitalidad en Valladolid y otro en Medina del Campo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Peñafiel, Valoria la Buena, Valladolid y Villalón de Campos. El segundo, los de Medina del Campo, Olmedo y Torresillas.

Provincia de Zamora.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Zamora.

Se constituirá además un Jurado mixto interprovincial de Alicante y Murcia, comprendiendo los partidos judiciales de Villena, Yecla y Jumilla, que tendrán su capitalidad en Villena.

2.º —Se fija un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que las entidades con derecho de elección, o sea las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, o las que, no estándolo, pretendan su inscripción tomar parte en las elecciones corres-

pondientes, debiendo tenerse en cuenta para la constitución de estos organismos lo que dispone el Decreto de su creación de 7 de mayo último en sus artículos 5.º y 7.º

3.º En tanto no haya número suficiente de Delegados regionales del Trabajo, y ante la imposibilidad material de que los hoy existentes puedan cumplir debidamente los cometidos que les asigna los apartados d), h) y j) del artículo 7.º del Decreto de 7 de mayo, ya mencionado, serán aquéllos asumidos por la Comisión interina de Corporaciones, debiendo, por tanto, remitirse a este Ministerio los resultados de las votaciones y siendo ella la que realice los escrutinios.

4.º Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con especificación concreta de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción social.

(Núm. 49.) (Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Convocadas, por Orden de este Ministerio de 12 del pasado mes, elecciones para la designación de Vocales representantes de propietarios y arrendatarios de los Jurados mixtos de la propiedad rústica que en la mencionada disposición se citaba, y no habiéndose inscrito, dentro del término señalado, en el Censo electoral social de este Ministerio—requisito previo e indispensable para tener derecho de elección—ninguna entidad representativa de las clases de propietarios y arrendatarios de los partidos judiciales que después se mencionan, se concede un nuevo e improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que las referidas entidades cumplan, si así lo desean, lo dispuesto en la Orden mencionada, en la forma y términos en la misma previstos; entendiéndose que de no acudir a este segundo y último llamamiento renuncian al derecho que se les concede, en cuya virtud, y transcurrido el citado plazo, se procederá libremente por este Ministerio a efectuar las designaciones correspondientes:

Provincia de Barcelona.—Partido judicial de Mataró.

Provincia de Cádiz.—Partido judicial de Arcos de la Frontera.

Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Rute.

Provincia de Logroño.—Partido judicial de Calahorra.

Provincia de Madrid.—Partidos judiciales de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Provincia de Málaga.—Partidos judiciales de Coín y Estepona.

Provincia de Murcia.—Partido judicial de Cartagena.

Provincia de Salamanca.—Partido judicial de Ciudad Rodrigo.

Provincia de Toledo.—Partido judicial de Orgaz.

Provincia de Zaragoza.—Partido judicial de Ateca.

Por los mismos motivos antes citados se concede igualmente un plazo último de diez días para que soliciten tomar parte en las elecciones las entidades representantes de propietarios de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Alicante.—Partido judicial de Cocentaina.

Provincia de Badajoz.—Partido judiciales de Fuente de Cantos y Olivenza.

Provincia de Córdoba.—Partidos judiciales de Fuenteovejuna y Castro del Río.

Provincia de Granada.—Partidos judiciales de Huércar, Montefrío y Alhama de Granada.

Provincia de Murcia.—Partido judicial de Lorca.

Provincia de Palencia.—Partido judicial de Frechilla.

Provincia de Salamanca.—Partido judicial de Peñaranda.

Provincia de Sevilla.—Partido judicial de Cazalla de la Sierra.

Provincia de Toledo.—Partido judicial de Talavera de la Reina.

Del mismo modo se concede también un último plazo de diez días para que soliciten tomar parte en las elecciones las entidades representantes de arrendatarios de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Cádiz.—Partido judicial de Jerez de la Frontera.

Provincia de Ciudad Real.—Partido judicial de Manzanares.

Provincia de Sevilla.—Partido judicial de Ecija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

(Núm. 49.) (Gaceta del 6.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de la de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Salamanca, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 30.629,67, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 920 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a

los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán las plazas en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—

El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E. -629)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de la de Madrid a Francia, por la Junquera a Mejorada del Campo, por San Fernando, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932 cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 49.168,39 siendo el plazo de ejecución, de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.476 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carrete-

ras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabaja-

dores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 2 de octubre de 1931.—Es copia. El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—628)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, de los kilómetros 11 al 18 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 64.165,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1,925 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe

ne el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—627)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.852,81 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 446 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los diez y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de

Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja, que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja exceda del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 12).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—626)

CARRETERAS

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 86 al 90 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, D. Rafael Lana Villacampa, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.745,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 22.745,16.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 7 de octubre de 1931.— El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(E.—549 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 3,843 y 7,449 de la carretera del puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.345,82 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 7 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo. (E.—550 bis)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, se siguieron diligencias de cuenta jurada a instancia del Procurador D. Enrique Fernández Moya, contra D. Carlos Batlle Calvo, en las cuales se trabó embargo sobre una finca propiedad del último, sita en término de esta Capital, al sitio de la Dehesa de Amaniel y punto llamado Valle del Moro, siendo anotado tal embargo en el Registro de la Propiedad de la zona de Occidente en treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro a virtud de mandamiento al efecto expedido.

En tal estado quedaron los autos hasta que en once de marzo del año actual, por D. Patricio Cerezo Sanz, dueño actualmente de la referida finca, se consignó la cantidad de mil trescientas sesenta y nueve pesetas, importe de la cuenta jurada y costas para obtener la cancelación de dicha anotación preventiva, la cual se decretó por auto de este Juzgado de dieciocho de abril siguiente.

Y habiéndose presentado por el D. Patricio Cerezo, nuevo escrito solicitando que, estimando caducada la instancia en dichas diligencias, o bien prescritas las acciones, le sea devuelta la cantidad que consignó, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Gómez Carbajo.—Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.— El anterior escrito únase a los antecedentes de su razón y publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose también en el sitio de costumbre de este Juzgado, haciendo saber a los herederos o causahabientes de D. Enrique Fernández Moya, la solicitud que en el mismo se deduce, a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, exponiendo lo que acerca de la misma se les ocurra; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin exponer cosa alguna, se accederá a dicha solicitud.— Proveído por Su Señoría, doy fe.— Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y para la notificación acordada en la providencia inserta, a los fines y con el apercibimiento que en la misma se indica a los herederos o causahabientes de D. Enrique Fernández Moya, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la cual se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mínimo Gómez Carbajo
(A.—1.976)

CONGRESO

Gonzalo Mora Pena (Andrés), de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Jacinta, natural de San Lorenzo del Escorial, domiciliado en

la calle Palos de Moguer, número cuatro, procesado en el sumario instruido con el número 757 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Federico Enjuto.
(B.—1.317)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto a Laureano Navarro González, se cita a este señor, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Chica, número 6, para, que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario por hurto, número 619 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 25 de agosto de 1931.— El Secretario, Juan García Inés.— Visto bueno: Salvador Alarcón.
(Núm. 2.255) (B.—1.323)

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de instrucción del partido, en preveído del día de la fecha, ha acordado se cite, como lo verifico por medio de la presente, al testigo de paradero desconocido don Calixto Postigo Benequero, para que, el día 19 de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca, ante la Audiencia provincial de Madrid, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, a juicio oral, en causa por estafa contra Ignacio Dones González, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Alcalá de Henares, 31 de agosto de 1931.— El Secretario judicial (Firmado).
(Núm. 2.288) (B.—1.312)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital. Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador D. Francisco de Murga, a nombre de don Francisco Martínez Navas, como Vicario general del Obispado de Málaga, en cuya demanda se denuncia la destrucción, hurto o extravío de los valores a que después se hará mención, hecho que tuvo lugar con ocasión del incendio del palacio episcopal de Málaga, consumado en la noche del once al doce del próximo pasado mes de mayo, y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Son esos valores los siguientes:
De la Deuda Perpetua Española al 4 por 100 Interior
Serie A, número 368.122.

Serie B, número 197.726.

Serie C, número 182.090.

Serie D, números 44.689 a 718.

Serie G, números 140.066 y 067.

En su consecuencia y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por auto dictado con esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia, y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.973)

BUENAVISTA

Romero Mochales (Emeterio), de cuarenta y nueve años de edad, soltero, de profesión carpintero, hijo de Benito y de Cecilia, natural de Nacales, sin domicilio, procesado en causa por hurto, número 441 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 4 del corriente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de septiembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Mínimo Gómez Carbajo.

(B.—1.384)

CENTRO

Tato de la Fuente (Dionisio), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 953 de 1931.

Madrid, 4 de Septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.333)

Bello Redondo (Ernesto), natural de Lisboa, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y un años, hijo de Francisco y de Josefina, procesado por abusos deshonestos, bajo el número 952 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez, Luis Amagro.

(B.—1.334)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de robo, bajo el número 575 de 1930, Secretaría de don José Cruz García, se cita a la esposa de Vicente Rubio Valencia, que vi-

vió últimamente en la calle de Amador de los Ríos, 10, piso cuarto, interior, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario en concepto de testigo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 15 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S. Indalecio de Miguel.—Visto bueno: Mínimo Gómez Carbajo.

(B.—1.389)

CENTRO

Serrano Herránz (Pedro), hijo de Timoteo y Julia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de los Abades, 30, bajo, procesado por lesiones, sumario 1.045 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—(Firmado).

(B.—1.429)

Anades Pérez (Luis), cuya demás filiación se desconoce, procesado por hurto, con el número 608 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, a fin de notificársele el auto de procesamiento, practicar otras diligencias y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—(Firmado).

(B.—1.434)

CONGRESO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este distrito del Congreso, en el sumario seguido con el número 134 de 1923, por estafa, contra otro y Paula Corral Martín, se cancelan y dejan sin efectos las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 14 de enero de 1925 y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 9 de febrero de dicho año por las que se llamaba a dicha procesada.

Madrid, 2 de septiembre de 1931. El Secretario, P. S., Francisco de Andrés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(Núm. 2.338) (B.—1.327)

HOSPICIO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Hospicio y Secretaría de D. José María de Antonio, se tramitan los autos de concurso necesario de acreedores de D. Juan García del Campo, en cuyos autos y por providencia de veintiocho de septiembre último, se ha acordado convocar a junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para que tenga lugar tal acto el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia

de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para que sirva de citación a los acreedores, cuyos domicilios se ignoran, se pone la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia, Rodríguez del Valle

(A.—1.969)

CENTRO

Brand (Max), súbdito alemán, de unos treinta y cinco años, bajo, grueso, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta Capital, procesado por estafa, en sumario número 94 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de septiembre de 1931. El Secretario, P. D. Ricardo Alemany.—(Firmado).

(B.—1.379)

León (Emilio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la Capital de Pontevedra, procesado por estafa, en sumario número 574 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de septiembre de 1931. El Secretario, P. D. Ricardo Alemany.—(Firmado).

(B.—1.377)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto a don Teodoro Jesús Ayensa, con el número 929 de 1930, se cita a María de los Milagros Simón de Vela, casada, de 29 años, domiciliada últimamente en la calle del General Martínez Campos, número 11, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto, fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia de careo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de septiembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Mínimo Gómez Carbajo.

(B.—1.297)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta

Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, se cita al penado Bernardo García Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, natural de Madrid, casado, pintor, domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, 23 ó 33, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle la sentencia dictada en la referida causa y hacerle un requerimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 29 de agosto de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.283) (B.—1.309)

CHAMBERÍ

Toledo Castillo (José), natural de Cistierna (León), hijo de Eugenio y de Isabel, de veintidós años, soltero, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, 55, procesado en causap por estafa, número 901 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de terminación dictado en dicho sumario, emplazarle para la audiencia y ser reducido a prisión, decretada en el día de hoy, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de septiembre de 1931. El Secretario, Antonio Aguilar. Visto bueno, el Juez de instrucción (Firmado).

(B.—1.324)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 174 de 1931, se cita a Fernando Gallego, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto, fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 25 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.258) (B.—1.320)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de ayer, en el sumario que se instruye con el número 129 del año corriente, por reunión clandestina, se cita a don Antonio Fato, don Fernando N., que habita en la calle de la Luna, de esta Capital y a don Francisco Guerrero Santiago, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto, fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso, de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Antonio Lorenzo.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.257) (B.—1.321)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en este día, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 182 de 1931, se cita a Enrique Vela Villa, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguientes al en que este edicto, fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso, de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, si perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 23 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.256) (B.—1.322)

CENTRO

Eugenio Sanz, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 15, primero, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 663 de 1930.

Madrid, 4 de septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.335)

Jiménez (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 124 de 1931.

Madrid, 4 de septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.336)

Entero Muñoz (Manuel), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 1.198 de 1920.

Madrid, 5 de agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.337)

CONGRESO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Serrano y Martos contra D. Félix Campos sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y

costas, en cuyos autos se han embargado al demandado los plazos que tenga que percibir del Banco Hipotecario de España, por préstamos realizados con el mismo, con hipoteca de las casas número 20 de la calle de Altamirano, y 21, 23 o 27 de la calle de Fernández de los Ríos, en cuanto sean suficientes a cubrir la suma de dos mil pesetas que, por principal, se reclaman, y dos mil quinientas más señaladas para intereses y costas.

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio de dicho demandado, D. Félix Campos, se le requiere por medio del presente para que pague las responsabilidades expresadas, y se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que dicho embargo se practicó sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del expresado deudor, según se deja indicado.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón.

Ante mí,
Luis Moliner.
(A.—1.972.)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por D. José Marchesi Buhigas contra D. Prudencio Díaz Agero y de Ojesto, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de la sexta parte proindiviso, perteneciente al referido don Prudencio Díaz Agero, en la siguiente

Finca

Hotel palacio con jardín y dependencias, sito en el barrio de Argüelles de esta Capital, calle del Rey Francisco, 14 y 16, con fachada a las calles de Mendizábal y Martín de los Heros, por ésta, número 51 moderno, cuya inscripción es finca número 145 cuadruplicado, folio ciento setenta y nueve, tomo mil setenta y nueve, y mide una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, formando un polígono de seis lados.

Linda al primer lado, al Sur, calle del Rey Francisco; al segundo lado, Este, tapia de su hotel del mismo propietario; al tercero, formando ángulo recto, con el anterior, es lindante al Sur, con la misma tapia antes citada; al cuarto, normal al anterior, hace fachada, al Este, con la calle de Don Martín; al quinto, paralelo con el primero y tercero, linda al Norte, con tapia de los jardines de los señores D. Mariano Sanz y D. Alvaro Queipo del Llano; y, por último, al sexto lado que cierra el anterior, linda, al Oeste, haciendo fachada con la calle de Mendizábal, de tal superficie ocupa el hotel seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de veinte mil doscientas veintiuna pesetas diez céntimos, cuyas sumas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si no hubiera postura superior al tipo de la segunda subasta, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Gutiérrez.

El Juez,
Gustavo Lescure.

(A.—1.970.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Ruperto Montoro Capell, se cita a dicho individuo y su padre, domiciliados últimamente en el paseo de Extremadura, núm. 103, para recibirles declaración y serle ofrecido el procedimiento al último, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar la diligencia antes dicha, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º, El Juez (Firmado).
(Núm. 2.389.) (B.—1.348.)

CENTRO

Guardiola Ausó (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en el Hotel de Londres, procesado por estafa con el número 1.148 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, a fin de notificarle el auto de procedimiento y de prisión, y practicar otras diligencias, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de septiembre de 1931.
El Secretario P. S., Ricardo Alemany.—El Juez (Firmado).
(B.—1.380.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta

Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo número 340 de 1931, se cita a Juan Ramón Gavela, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle las acciones en dicho sumario como representante legal de su menor hija, la perjudicada Rosalía Ramón López, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º, El Juez (Firmado).
(Núm. 2.360.) (B.—1.351.)

COLMENAR VIEJO

Cuenca Castro (Antonio), domiciliado últimamente en Fuencarral, en la calle del Canal de Isabel II, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para practicar una diligencia en el sumario que se instruye en el mismo con el número 230 de 1931, por lesiones de Ramón García Seras.

Colmenar Viejo, 4 de septiembre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.361.) (B.—1.352.)

Fraile (Faustino y Tomás N.), cuyos demás apellidos y circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela Carrascosa, núm. 20, como huéspedes de Inocencia Llorente, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario por hurto número 160-931.

Colmenar Viejo, 7 de septiembre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.362.) (B.—1.353.)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el doct. D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Adrián Pierra Miras, representado por el Procurador D. Julián Zapata, contra don Juan José de Luque Argenti sobre pago de cantidad; ha acordado sacar la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de seis mil trescientas pesetas en que han sido tasados judicialmente.

Diferentes muebles y efectos embargados al deudor en estos autos, que se encuentran depositados en el domicilio del mismo, calle de Serrano, número veinticinco, piso bajo.

Para cuyo acto se señala el día treinta y uno del presente mes de octubre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma por que salen a subasta dichos muebles.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, tipo de subasta.

Y que la consignación del precio total del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

El Juez de primera instancia

Dr. José Santaló

(A.—1.975.)

LATINA

Mena Gómez (Laureano), natural de Pedrera (León), de estado viudo, profesión sin oficio, de cincuenta y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Puerta, número 5, procesado por hurto; sumario núm. 146 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole con que, de no comparecer, le penará de perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º, El Juez (Firmado).
(Núm. 2.385.) (B.—1.344.)

Fernández Valero (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Carretera de Valencia, número 10, portería, procesado por tentativa de hurto; sumario número 780 de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial, con el apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º, El Juez (Firmado).
(Núm. 2.386.) (B.—1.345.)

COLMENAR VIEJO

Cabanas Nogal (Rufino), cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual resultó lesionado en las obras del Canal de Lozoya el día 18 de junio pasado, en término de Colmenar Viejo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicho pueblo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense, en diligencias que se instruyen con el número 111 de 1931.

Colmenar Viejo, 8 de septiembre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.388.) (B.—1.346.)

Jesús (a) «El Hormiga», cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído, como inculgado en sumario que se tramita bajo el número 199 de 1931, por el delito de robo contra Esteban Pérez y otro.

Colmenar Viejo, 8 de septiembre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.387.) (B.—1.347.)

Juzgados municipales CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mis-

mo a instancia de D Saturnino Blanco, como apoderado de la Unión Bolsera Madrileña, contra D. Juan Ceboledo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, en el precio de mil quinientas sesenta pesetas, en que han sido tasados, sin sujeción a tipo, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez horas y quince minutos, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle del Almirante, número dieciocho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Alvarez Lara.
V.º B.º
El Juez municipal,
Angel de la Guardia Pi.
(A.—1.971.)

**CONGRESO
EDICTO**

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Capital, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase del distrito de San Gervasio de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de D. Gonzalo Suriñach Cuní,

contra D. Miguel Simón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta diferentes bienes, cuya relación es la siguiente:

Una máquina de coser marca «Singer», número Y. 991.860, valorada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

Un aparador de madera de pino, con puertas vidrieras en la parte superior y dos cajones con portezuelas, valorado en cuarenta y cinco pesetas.

Dos piezas de tela de piqué blanco, de cincuenta y cuatro metros cada una, valoradas en cien pesetas.

Se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta, que para ello deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del propio demandado, que habita en la calle Fray Luis de León, número seis de esta Capital; y

Que para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las diez y treinta horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, (Firmado)
El Juez municipal,
Federico Enjuto
(A.—1.977)

Juzgados militares

CEUTA

González Balaca (Ramiro), hijo de Crispín y de Antonia, natural de León, legionario del Tercio, que fué baja por fin de noviembre de 1930, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto que en la causa que por delitos de falsificación, estafa, hurto y falta grave de deserción, consumada en el Tercio el 1 de julio de 1929, se ha decretado por el señor Auditor de las fuerzas militares de Marruecos el indulto del total de la pena que le queda por extinguir, como comprendido en el Decreto de 14 de abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), quedando sin efecto la gracia caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años.

Por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL, de Madrid y León, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Ceuta, a 29 de agosto de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.
(Núm. 2.354.) (B.—1.349.)

MADRID

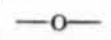
Etelvino Vega, director propietario del periódico *Juventud Roja*, comparecerá ante el Juzgado de instrucción en el regimiento de Infantería número 31, durante quince días a partir de esta fecha, con objeto de prestar declaración.

Madrid, 5 de septiembre de 1931.
El Comandante Juez instructor, Manuel Jorge.
(Núm. 2.358.) (B.—1.350.)

GETAFE

Lasalle García (Juan), hijo de Gerardo y Mercedes, natural de Madrid provincia de ídem, de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente, en la calle Olózaga, número 12, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Madrid, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Getafe, ante el Juez instructor don Lucio Sánchez Prior, Alférez de Ingenieros, con destino en Aviación militar Aeródromo de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, 7 de septiembre de 1931.
Lucio Sánchez.
(Núm. 2.380) (B.—1.339)



López López (Manuel), hijo de Carmen, natural de Sarriá, provincia de Lugo, de veintidós años, 1,620 metros, domiciliado últimamente, en la carretera del Hospital Militar de Madrid, número 21, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Madrid, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Getafe, ante el Juez instructor don Lucio Sánchez Prior, Alférez de Ingenieros, con destino en Aviación militar de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, 7 de septiembre de 1931.
Lucio Sánchez.
(Núm. 2.381) (B.—1.340)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 29 de agosto último, dictado en causa que se siguió a Manuel María Burgué Díaz, por el delito de estafa, procedente del Juzgado de la Inclusa, ha acordado la reproducción del presente edicto que servirá de se-

viveros», y otro por 1.200 pesetas a la denominada «Para gastos de oficina, material, mecanografía, etc.»

695. Que de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 7 del actual, se autoriza la inclusión en los presupuestos de los años 1932 y 1933, en la cuantía que cada uno de ellos permita, el complemento de consignación necesario hasta un total de pesetas 716.362,67, importe a que asciende el proyecto que se intenta subastar de transformación de Salas abohardilladas del Hospital Provincial.

696. Que de conformidad con el oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras se entienda rectificado el acuerdo de 29 de enero último por el cual, erróneamente se aplicó a la partida de jornales en obras por administración que figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º de Gastos, un crédito de 20.000 pesetas para construcción de malecones en la carretera de El Molar a Rascafría, que procedía cargar a la titulada «Para ensanche y peralte de curvas y obras complementarias», incluida en los mismos Capítulo y Artículo.

697. Aprobar propuesta de la Presidencia sobre remuneración del Oficial del Cuerpo Administrativo, que presta servicio en la Secretaría del señor Presidente en horas extraordinarias, y conceder al citado funcionario señor Becades una gratificación mensual de 200 pesetas, con antigüedad de 19 de mayo.

698. Aprobar la cuenta que rinde el Habilitado de Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de la suma librada a dicha Entidad para gastos de material correspondientes al mes de junio último, por un total importe de 247 pesetas.

699. Aprobar las cuentas rendidas por el Ayudante del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 5.924 del año 1930, y 450, 453, 2.107, 2.321, 3.367 y 5.973 del corriente año, expedidos todos ellos a justificar, para diferentes gastos del referido Servicio.

700. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.092, 2.484, 2.781, 2.947 y 3.029, expedidos, a justificar, para diferentes gastos de dicho servicio.

aumentada en la subvención provincial, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 179.082,90 pesetas.

679. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de La Acebeda al kilómetro 85 de la carretera general de Madrid a Francia, por Irún, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de La Acebeda, 41.590,66 pesetas; al de Horcajo, 20.245,24 pesetas, y al de Piñuécar, 12.927,25 pesetas, como subvenciones del Estado; 3.927,70 pesetas, como anticipo reintegrable al pueblo de La Acebeda, y al mismo, como subvención provincial, 10.312,80 pesetas. Bien entendido, que siendo propósito de la Diputación subvencionar este camino en la cuantía a que no alcanzase al recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar, que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, ésta se disminuirá en la cantidad correspondiente, y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 88.264,66 pesetas.

680. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Pedrezuela a la carretera general de Madrid a Francia, por Irún, señalado con el número 4 de ampliación del plan provincial, concediendo las cantidades siguientes: 11.568 pesetas al Ayuntamiento de Pedrezuela, y 1.667,80 pesetas al de El Molar, como subvención del Estado; 3.262,77 pesetas como anticipo reintegrable al Ayuntamiento de Pedrezuela, y al mismo, la cantidad de 1.111,87 pesetas, como subvención de los fondos propios de la Diputación. Bien entendido, que siendo propósito de esta Diputación subvencionar este camino en la cuantía a que no alcanzase el recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, éste se disminuirá en la cantidad correspondiente, y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 17.410,44 pesetas.

681. Quedar enterada del oficio del Secretario General del Comité Organizador del II Congreso Nacional de la Madera, dando las gracias a esta Corporación por haber designado al Vocal de es-

gunda citación en forma al referido penado, para que en término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se verifique la publicación, comparezca ante la referida Sección a los efectos de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al penado Manuel María Burgué Díaz, extendiendo la presente, que para su inserción, remito a los periódicos oficiales y firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 2.339) (B.—1.332)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan a instancia de Celedonio Lobo Arcones, contra D. José Pérez Suárez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 19 de septiembre de 1931, habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Celedonio Lobo Arcones, mayor de dieciocho años, dependiente y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado don José Pérez Suárez, industrial y también de esta vecindad, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a

José Pérez Suárez a que pague a Celedonio Lobo Arcones 349.40 pesetas por salarios devengados, mesada de despido y horas extraordinarias impagadas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia de este territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado rebelde en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, a no ser que el demandante solicite la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.657)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión de dos del actual, se saca a nuevo concurso para proveerla en propiedad, la plaza de Jefe del servicio de limpiezas, con el jornal diario de 6,75 pesetas, que serán satisfechas por decenas vencidas.

Los solicitantes, que no deberán exceder de cuarenta y cinco años, presentarán sus instantancias en la Secretaría municipal, en los días laborables de once a una, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los certificados siguientes: De nacimiento, de buena conducta, de penales y de no padecer enfermedad ni defecto físico que les inhabilite para el cargo.

El que desempeña el cargo interinamente quedará exento de presentar estos certificados en el caso de que solicitase la plaza.

Chamartín de la Rosa, a 7 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

(O.—286)

Se advierte a D. Martín Cañizares y Morcillo y D. Manuel Cherozola y Osorio, cesionarios de la «Oficina Argos», por escritura pública otorgada en 11 de febrero de 1913, ante el Notario de esta Capital D. Eduardo del Castillo, que D. Antonio Bartolomé y Más, que cedió y transfirió condicionalmente los derechos que tenía en dicho negocio a los citados señores, en vista de la infracción de las cláusulas fundamentales de dicha escritura, por parte de los mismos, considera totalmente extinguida la obligación pactada y, en su virtud, rescindido el contrato de cesión condicional y escritura de enmienda, poniendo en su conocimiento que se les concede un plazo de quince días para hacer las reclamaciones que consideren convenientes, dirigiéndose a D. Luis Zubillaga Olalde, Abogado, calle del Duque de Rivas, 3.

(A.—1.974)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de la Contribución urbana para el próximo año de 1932, se expone al público en la Secretaría municipal, por quince días, para oír reclamaciones, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Chamartín de la Rosa, a 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

VALLECAS

Con el fin de proceder a la elección de Síndico y Clasificadores del Gremio de Vinos al por menor, de esta localidad, para el reparto de las cuotas que deben satisfacer por el concepto de contribución industrial, durante el año 1932, por el presente se cita y requiere a los industriales de este gremio para que comparezcan el día 13 del actual, a las once de la mañana, en el Salón Gremial, sito en el callejón de Bustos, número 3, donde se celebrará aquel acto.

Vallecas, 6 de octubre de 1931. El Alcalde, Amós Acero.

CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202

ta Comisión Gestora, D. Francisco Cantos, para que represente a esta Diputación en el Comité de dicho Congreso.

682. Declarar de abono, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», la factura presentada por Sor Irene Bon, importante 612,55 pesetas, por la confección de visillos con destino a los balcones de esta Casa-Palacio que sustituyen a los anteriores, en tanto se hace en éstos la modificación de los emblemas.

683. Adjudicar a D. Alfonso Alonso, en la cantidad de 625 pesetas, la reparación que ha de realizarse en la camioneta Ford 35.456, por ser su presupuesto el más ventajoso de los dos presentados, cuyo importe se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

684. Adjudicar a la Casa «Motocar», en la cantidad de 2.636,20 pesetas, la reparación del motor y reforma de la carrocería del coche «Chevrolet» 32.110, destinado al servicio de Carreteras, por ser su presupuesto el que ofrece más garantías, cuyo importe se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles» del Presupuesto.

685. Desestimar instancia dirigida por los Maestros nacionales señores Garijo Royo y Martínez Rodríguez, interesando se les abone una indemnización por casa, correspondiente al período de tiempo del año 1925, en el que dicen pertenecieron como Maestros nacionales al Hospicio Provincial, en armonía con lo resuelto por la Comisión Provincial Permanente en 20 de noviembre último, y en razón a que se trata de una reclamación que si hubiera sido atendible por su naturaleza, no puede serlo por estar transcurrido con exceso el plazo que para caducidad de créditos de prestación de servicios establece el apartado b) del artículo 288 del Estatuto Provincial.

686. Declarar de abono la factura de la casa Ramiro Oviedo, por material de oficinas suministrado a los servicios de la Patente de automóviles en el pasado mes de enero, por un total de 483,50 pesetas, que se satisfarán con cargo a la consignación de material que figura en el Capítulo VI, Artículo 3.º

687. Prestar conformidad a la cuenta que remite la Delegación Provincial del Trabajo, referida al primer semestre del ejercicio actual.

688. Facultar a la Presidencia para que, en ausencia del Interventor de Fondos, designe al funcionario que ha de sustituirle accidentalmente.

689. Aprobar la distribución de fondos que para el próximo mes de septiembre formula la Intervención.

690. Aprobar las cuentas de Colecturías correspondientes a los meses de mayo y junio últimos, y que los saldos resultantes de pesetas 378,38 y 251,44, a favor del Hospital Provincial, sean ingresados en Arcas Provinciales.

691. Aprobar la nómina de indemnizaciones devengadas por el personal del servicio forestal, con arreglo a las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 26 de julio de 1927 y 9 de marzo de 1928 y artículo 17 del Reglamento del Servicio Forestal, aprobado por esta Diputación, correspondiente al cuarto trimestre de 1930, y cuyo total asciende a 1.760,80 pesetas.

692. Aprobar, según acuerdo de la Comisión Gestora de 6 del actual, un suplemento de crédito de 42.300 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior en su parte no aplicada a la formación del presupuesto en curso, a reforzar la consignación votada para las obras de reconstrucción y reforma de las Salas 39, 40 y 41 del Hospital Provincial.

693. Aprobar, según acuerdo de la Comisión Gestora de 6 del actual, un crédito extraordinario por 15.000 pesetas, con cargo a la liquidación del ejercicio anterior en su parte no aplicada a la formación del presupuesto ordinario en curso, para dotar un nuevo epígrafe en el Capítulo VIII, Artículo 1.º «Atenciones Generales», titulado «Para complemento de haberes mensuales de los mozos de enfermerías y dependencias al Servicio de los Hospitales de la Beneficencia Provincial», al respecto de 15 pesetas por cada uno.

694. Autorizar la expedición de los libramientos, a justificar, a favor del Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, con cargo a la consignación del Capítulo XIV, Artículo 1.º, uno por 5.000 pesetas, aplicado a la partida titulada «Para diversos trabajos en los